

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Veinticuatro de abril de dos mil veintiseis
AT 500013103002 2026 00101 00

Competente este juzgado para conocer de la presente queja constitucional, se dispone:

Primero. Admitir la acción de tutela instaurada por **Mario Andrés Aldana Bautista** contra la **Fiscalía General de la Nación** y la **Universidad Libre de Colombia**.

Segundo. Vincular a este asunto, a la **UT Convocatoria FGN 2024** y a todas las personas aspirantes al cargo **I-104-M-01-(448) FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS**.

Tercero. Inmediatamente, notifíqueseles por el medio más expedito y córraseles traslado de la solicitud de tutela, por el término de un día contado a partir del acto de enteramiento, a fin de que la conteste y solicite las pruebas que pretenda. El representante que rinda el informe deberá acreditar la calidad en la que actúa.

Debe saber que si guarda silencio se tendrán por ciertos los hechos enunciados por la parte accionante, de conformidad a lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591.

Cuarto. Se ordena a la **Fiscalía General de la Nación** y a la **UT Convocatoria FGN 2024** que suministren la información de contacto de todas las personas aspirantes al cargo **I-104-M-01-(448) FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS**, en el término de traslado. Asimismo para que en la respectiva plataforma les comuniquen sobre la admisión del presente amparo.

Notifíquese y cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz
Juez

Firmado Por:

Nestor Andres Villamarin Diaz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito



Rama Judicial
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Villavicencio

Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d907f3469eeb4f37d6ca6ab697f65d69930d96ef306a31afbdb806b19494fd4**

Documento generado en 24/04/2026 02:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>